

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Martes, 26 de Junio de 1973

No. 17.375

CONTENIDO

Resolución de Gabinete

Resolución No. 7 de 14 de Junio de 1973, por el cual se dan unas autorizaciones para contratar y se otorga la Garantía solidaria de la Nación a esas contrataciones.
Resolución No. 8 de 14 de Junio de 1973, por el cual se autoriza la negociación de un empréstito

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Contrato No. 9 de 18 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Joseph Lease.

Resolución No. 71 y 75 de 13 y 14 de Junio de 1973, por el cual se autorizan para ejercer una profesión de Agrimensor Oficial.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos

Resolución No. 6-73 de 17 de Abril de 1973, por el cual se hace una declaración

Avisos y Edictos.

RESOLUCION DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No.7

(de 14 de junio de 1973)

Por el cual se dan unas autorizaciones para contratar y se otorga la garantía solidaria de la Nación a esas contrataciones.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE AUTORIZA al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, celebre CONTRATO con la firma denominada COMMERCIAL & MARINE ELECTRIC COMPANY, INCORPORATED DE LAFAYETTE, LOUISIANA, cuyo representante legal es el Ingeniero A. ANDRE AMY, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS (B/.494,487.00), referente al suministro de los materiales y la instalación del sistema de iluminación para las carreras nocturnas en el Hipódromo Presidente Remón, de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos preparados al efecto por la CONTRATISTA y aprobado por el GOBIERNO NACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que celebre CONTRATO DE PRESTAMO con el IMPORT EXPORT BANK DE LOS ESTADOS UNIDOS, a través de THE GUARANTY BANK & TRUST COMPANY DE LAFAYETTE, LOUISIANA hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS (B/.494,487.00), a un plazo no mayor de cinco (5) años y a un interés no mayor del nueve por ciento (9o/o), para el financiamiento de los materiales provenientes de los Estados Unidos y de los materiales producidos en el país.

ARTICULO TERCERO: SE AUTORIZA al GERENTE GENERAL DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON, para que en nombre y representación de la Nación, firme los documentos respectivos a estas contrataciones.

ARTICULO CUARTO: SE CONCEDE la garantía solidaria de la Nación en las contrataciones respectivas. EL AVAL que otorga la Nación cubre la totalidad del CONTRATO mas el costo del financiamiento.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación, firme los documentos de garantía respectivos.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ
El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO CONZALEZ
El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
LUIS A. SHIRLEY
El Ministro de Salud, a.i.
ABRAHAM SAIED
El Ministro de Vivienda,
JOSE DE LA OSSA
El Ministro de Planificación
y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA
Secretario General,
ROGER DECEREGA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

RESOLUCION NUMERO 8
(de 14 de junio de 1973)

Por el cual se autoriza la negociación de un empréstito.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE AUTORIZA al Organo Ejecutivo, para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, negocie la contratación de un empréstito con el EXPORT-IMPORT BANK OF THE UNITED STATES o cualesquiera otra institución bancaria o de crédito, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/450.000.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a los plazos e intereses que más convengan a la Nación.

ARTICULO SEGUNDO: El monto del empréstito cuya negociación se autoriza, será utilizado en la adquisición de un avión "CONVAIR-580".

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

LCDO. ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ
El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ
El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
LUIS A. SHIRLEY
El Ministro de Salud, a.i.
ABRAHAM SAIED
El Ministro de Vivienda,
JOSE ANTONIO DE LA OSSA
El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA
Secretario General,
ROGER DECEREGA

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 9.

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL A. SANCHIZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-13-399, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado para este acto por la mencionada Junta en su sesión del día 16 de agosto de 1972 quien en adelante se llamará **EL GOBIERNO** por una parte y por la otra **JOSEPH LEASE**, varón, mayor de edad, estadounidense, portador del Pasaporte número H 120029, de tránsito en esta ciudad de Panamá, en su condición de Director Ejecutivo de la Sociedad Western Totalisator Co., Ltd. organizada bajo las leyes de Columbia Británica, Canadá, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en la celebración del presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a suministrar e instalar un Totalizador MX-48 para doce corredores con bastidor de distribución para 48 (cuarenta y ocho) máquinas por la suma de B/21.400.00 (Veintiún Mil Cuatrocientos Balboas)-U.S. Dollars. Las partes convienen en que este precio no incluye el adaptador especial necesario para mostrar el total apostado a estas jugadas en la Pizarra de Indicación Pública ni al Sistema de Indicación Pública Televisada del Hipódromo.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a hacer los arreglos necesarios a fin de modificar el Banco de Contadores de Sedeco de 10 x 10 (diez por diez) a 12 x 12 (doce por doce) suministrando 48 (cuarenta y ocho) Contadores Sedeco adicionales por la suma

total de B/4,396.16 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis Balboas con Dieciseis Centésimos) U. S. Dollars.

TERCERA: EL CONTRATISTA correrá con los gastos que ocasione el embalaje y transporte de todo el equipo hasta los puertos de Montreal, Canadá, de donde será enviado a la República de Panamá. EL GOBIERNO pagará al CONTRATISTA los gastos que incurra desde los puertos de embarque en Montreal, Canadá, hasta el Hipódromo Presidente Remón en Panamá, hasta la suma de B/500.00 (Quinientos Balboas) - U.S. Dollars-. Cualquier excedente sobre los B/500.00 (Quinientos Balboas) - U.S. Dollars-, si lo hubiese, será cubierto por EL CONTRATISTA.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el material a que se refieren las cláusulas primera y segunda del presente Contrato y hacer las instalaciones pertinentes en 60 (sesenta) días calendarios a partir de la fecha en que EL GOBIERNO ordene el inicio de los trabajos.

QUINTA: EL CONTRATISTA pagará a EL GOBIERNO por cada día de atraso, la suma de B/50.00 (Cincuenta Balboas) -U.S. Dollars- diarios, que serán deducidos del precio del equipo. Si por razón de caso fortuito EL CONTRATISTA no puede cumplir con los términos estipulados en la cláusula cuarta del presente Contrato, dará aviso por escrito a EL GOBIERNO, señalando las causas y el tiempo de la demora, a objeto de que no se haga efectiva la multa aquí establecida a favor de EL GOBIERNO.

SEXTA: Una vez suministrados todos los materiales y hechas las instalaciones del Totalizador MX-48, de su Bastidor de conexiones y las modificaciones necesarias al Banco de Contadores Sedeco de conformidad con las cláusulas primera y segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA lo notificará por escrito a EL GOBIERNO para que dentro de un término de 30 (treinta) días calendarios, le haga saber a EL CONTRATISTA por escrito y por conducto del Hipódromo Presidente Remón, los defectos, omisiones o deficiencias que se hayan encontrado en el equipo y en su instalación, si las hubiere a fin de que EL CONTRATISTA lo subsane. Vencido el término a que se refiere esta Cláusula, 30 (treinta) días sin que EL GOBIERNO notifique a EL CONTRATISTA alguna deficiencia en el equipo, se considerará que el mismo ha sido instalado a entera satisfacción de EL GOBIERNO.

SEPTIMA: EL GOBIERNO pagará a EL CONTRATISTA por el suministro e instalación del equipo que por medio del presente Contrato adquiere, y cuyos pagos serán imputados a la partida 392.01.00.08.205 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1973, de la siguiente manera:

a) 30o/o (treinta por ciento) diez días después de recibida la obra a entera satisfacción de EL GOBIERNO. (Pagos parciales permitido). B/2,579.60 (Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve Balboas con Sesenta Centésimos) -U.S. Dollars.

b) El saldo será pagado con 12 (doce) mensualidades de B/1,504.78 (Mil Quinientos Cuatro Balboas con Setenta y Ocho Centésimos)

-U.S. Dollars- pagaderas el día 1o. de cada mes siguiente a la fecha del uso satisfactorio en público del equipo, con interés del 9o/o (nueve por ciento) sobre el saldo anual más 3o/o (tres por ciento) de gastos de manejo y administración.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a responder de toda enfermedad profesional; o accidente de trabajo que ocurra en relación con la ejecución de este Contrato, de modo que EL GOBIERNO en ningún caso será responsable de prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral.

NOVENA: EL CONTRATISTA declara y acepta que todo el material y equipo que suministrará para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, será totalmente nuevo y sin uso previo. EL CONTRATISTA dará garantía de fábrica vigente por un año al equipo que por medio del presente Contrato suministra, la cual garantiza el correcto funcionamiento del equipo y en caso de desperfectos suministrará todas las piezas y mano de obra que sean necesarias. En caso de desperfectos EL GOBIERNO se reserva el derecho de suspender los pagos de conformidad con el acápite b) de la cláusula séptima hasta tanto sean subsanados las deficiencias y daños que se presenten en el equipo.

DECIMA: EL GOBIERNO se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato, por cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal o por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA acepta que EL GOBIERNO tendrá supervisión completa de todo el trabajo de instalación mientras estuviere en proceso y hasta que las pruebas requeridas sean completas. EL CONTRATISTA suministrará a EL GOBIERNO todos los dibujos pormenorizados, planos finales y entrenamiento del personal para la operación y mantenimiento de todo el equipo.

DUODECIMA: EL GOBIERNO declara que los materiales que se utilizarán en la obra objeto de este Contrato, están exonerados de todo impuesto o derecho de importación.

Para constancia de todo lo anterior, se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres y al original se le adhieren timbres fiscales por la suma de B/25.05 (Veinticinco Balboas con Cinco Centésimos) conforme al Código Fiscal.
Por el Gobierno.

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta
de Control de Juegos.

POR EL CONTRATISTA.

JOSEPH LEASE

REPUBLICA DE PANAMA-CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA . PANAMA. 18
de junio de mil novecientos setenta y tres.

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA.-Panamá, 18 de junio de mil
novecientos setenta y tres.
APROBADO.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MIGUEL A. SANCHIZ

se necesita autorización expresa del Organó
Ejecutivo;

Por tanto,

RESUELVE:

CONCEDER a MARIA DEL ROSARIO
CAMARGO, de generales antes mencionadas,
autorización para ejercer la profesión de
Agrimensor Oficial, en el territorio nacional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION No. 75

Panamá, junio 14-1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

DASE UNA AUTORIZACION PARA
EJERCER UNA PROFESION

RESOLUCION No. 71

PANAMA, JUNIO 13 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que MARIA DEL ROSARIO CAMARGO,
mujer, panameña, soltera, mayor de edad,
portadora de la Cédula de Identidad Personal No.
4-153-904, Técnico Topógrafo con Licencia No.
T.T. 73-7, en memorial de 17 de mayo de 1973,
dirigido al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro
solicita autorización para ejercer la profesión de
Agrimensor Oficial, en el territorio de la República;

Que la peticionaria acompaña a su solicitud
fotocopia del diploma de crédito otorgado por la
Universidad de Panamá con fecha 23 de febrero de
1973, el cual dice que "La facultad correspondiente
de acuerdo con el Consejo Directivo y el Consejo
Académico hace constar que MARIA DEL
ROSARIO CAMARGO CORTEZ, ha terminado de
manera satisfactoria el curso de Técnico
Topógrafo y de la Junta Técnica de Ingeniería y
Arquitectura, con fecha 4 de febrero de 1973, en el
cual hace constar que, "en atención a que la
Señorita MARIA DEL ROSARIO CAMARGO C.,
ha llenado los requisitos exigidos por la ley 15 de
26 de enero de 1959, le confiere las credenciales
del caso por autoridad de la ley y la licencia para
practicar la profesión de TECNICO
TOPOGRAFO";

Que de acuerdo con lo establecido por el
artículo 5o. A. de la Ley 53 de 4 de febrero de
1963, MARIA DEL ROSARIO CAMARGO reúne
los requisitos exigidos para la autorización del
ejercicio de la Agrimensura Oficial;

Que el artículo 5o. B de la ley 53 anteriormente
invocada establece que para ser Agrimensor Oficial

Que EDUARDO A. BARSALLO J., varón,
panameño, Técnico Topógrafo, mayor de edad,
portador de la Cédula de Identidad Personal No.
8-95-678, en memorial de 14 de marzo de 1973,
dirigido al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro,
solicita autorización para ejercer la profesión de
Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional;

Que el peticionario acompaña a su solicitud con
el Diploma de crédito expedido por la Universidad
de Panamá el 6 de agosto de 1971, el cual dice que
"La facultad correspondiente de acuerdo con el
Consejo Directivo y el Consejo Académico, hace
constar que EDUARDO A. BARSALLO J., ha
terminado de manera satisfactoria el curso de
Técnico Topógrafo", y, de la Junta Técnica de
Ingeniería y Arquitectura, la cual hace constar
mediante Resolución No. 6 sin fecha que
EDUARDO A. BARSALLO J., "es idóneo para
ejercer la profesión de Agrimensor;"

Que de conformidad con lo que establece el
artículo 5-A de la ley 53 de 4 de febrero de 1963,
EDUARDO A. BARSALLO J., ha cumplido con
los requisitos exigidos para la autorización del
ejercicio de la Agrimensura Oficial.

Que el artículo 5-B de la ley 53 anteriormente
invocada, establece que para ser Agrimensor Oficial
se requiere: autorización expresa del Organó
Ejecutivo;

Por tanto,

RESUELVE:

CONCEDER a EDUARDO A. BARSALLO J.,
de generales antes mencionadas, autorización para
ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el
Territorio de la República.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONOS,

HACESE UNA DECLARACION

RESOLUCION No. 6-73

Por la cual se hace una declaración.

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA
ELECTRICA, GAS Y TELEFONO,

CONSIDERANDO:

Que a esta Comisión se han presentado usuarios del servicio eléctrico residencial de diferentes urbanizaciones, a fin de que se determine si están o no obligados a contribuir al costo del tendido de distribución eléctrica en la respectiva urbanización pagando una suma de dinero adicional al precio de compra-venta pactado por cada uno de ellos con las distintas compañías urbanizadoras;

Que obran en el expediente recibidos emitidos por compañías urbanizadoras donde se comprueba la queja de los usuarios;

Que el artículo 59 del Decreto-Ley 31 de 27 de septiembre de 1958, tal como fue adicionado por el Artículo Sexto del Decreto de Gabinete No. 215 de 26 de junio de 1970 a la letra dice:

"Artículo 59: El propietario de una urbanización o parcelación de terrenos que se establezca dentro de una zona de concesión de servicio público de electricidad, tiene la obligación de ejecutar en el área urbanizada o parcelada, directamente o por medio del correspondiente concesionario y de acuerdo con las condiciones técnicas que indique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica las obras e instalaciones que constituyen el sistema de distribución secundaria en baja tensión siempre que éstas no sean de cargo del concesionario de acuerdo con el contrato de concesión.

Parágrafo: Para los efectos de este artículo, se exceptúan aquellas urbanizaciones que se abren a la venta con casas ya construidas. En estos casos, el concesionario estará obligado a suministrar el sistema de distribución secundaria en baja tensión y la Comisión Nacional de Energía Eléctrica Gas y Teléfonos, establecerá el aporte que corresponde al urbanizador en cada caso".

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que es obligación del urbanizador realizar las obras e instalaciones que constituyen el sistema de distribución secundaria en baja tensión, con excepción de aquellas urbanizaciones que se abren a la venta con casas ya

construidas, en cuyo caso subsiste aún la obligación del urbanizador de contribuir parcialmente a juicio de la Comisión, al costo de las obras.

SEGUNDO: DECLARAR que quien compra una vivienda, o un lote, en una urbanización está comprando también el derecho a que se le instale gratuitamente, el servicio de distribución secundaria del cual él pueda satisfacer sus necesidades de energía eléctrica.

TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. EL PRESIDENTE,

ING. HORACIO ALFARO Jr. EL
SECRETARIO,
Dr. JORGE LUIS QUIROS P.

AVISOS Y EDICTOS

Chitré, 23 de mayo de 1973

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que la Sra. EUFEMIA SAAVEDRA DE AROSEMENA, mujer mayor de edad, casada, telegrafista, jubilada, panameña natural de la ciudad de Chitré y vecina de la ciudad de Panamá, con residencia en el Barrio de Chantá, Calle "N" No. 4, cedula No. 8-51-346, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré y el que tiene una capacidad superficial de Cuatro mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (4,349 Mts. 2 con 84 Cms 2) y comprendido dentro de las siguientes lindas:

NORTE: Sucesores de Daniel Saavedra

SUR: Calle a Monagrillo

ESTE: José A. Tello

OESTE: José Gallardo

Y para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; y además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital tal como lo determina la Ley.

ONILDA S. DE GARCIA

Secretaria

EL ALCALDE

Julio Chen

L-520019

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO No 14

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión testamentaria de MERCEDES MORALES DE JAEN en favor de AGUSTIN ALZAMORA R., y MARCIAL RODRIGUEZ GONZALEZ; se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, VISTOS:....."

Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:- Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de la señora Mercedes Morales de Jaén, desde el día de su defunción ocurrido en esta ciudad de Penonomé, el día veinticuatro (24) de marzo del presente año;

SEGUNDO:- Que son sus herederos sin perjuicio de terceros y de acuerdo al testamento abierto presentado, Agustín Alzamora Rodríguez, panameño, funcionario jubilado, mayor de edad, casado, residente en Calle Estudiante No 3101, portador de la cédula de identidad personal No 2AV-26-241; y Marcial Rodríguez González, industrial, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Calle Estudiante No 3103, con cédula de identidad personal No 2AV-30-677, de la ciudad de Penonomé;

TERCERO:- Que es Albacea y Administrador de los bienes de acuerdo con la cláusula testamentaria el señor Agustín Alzamora Rodríguez, quien debe comparecer a tomar posesión del cargo.

Y ORDENA:

PRIMERO:- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, cualquier persona que tenga interés en él;

SEGUNDO:- Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial y 1625 del mismo, por el término legal de diez días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No 113 del 22 de abril de 1968; para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada podrá retirar las copias necesarias que le serán suministradas por la secretaría.

Cópiese y notifíquese.- (fdo) JORGE HO. CASTILLO, Juez 1o del Circuito de Coclé.- (fdo) Ignacio García G., Secretario.-

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres.-

JORGE HO. CASTILLO
Juez 1o del Circuito de Coclé.-

Ignacio García G.,
Secretario.-

L-504432

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A:- AARON SYREMOS ROBINSON, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa NORMA ELAINE WHITTAKER.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L-616226

(Única Publicación)

EDICTO

Chitré, 28 de mayo de 1973

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que la señora, EUFEMIA BEAVEDRA DE AROSEMENA, mujer, mayor de edad, casada, telegrafista jubilada, panameña, natural de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera y vecina de la ciudad de Panamá con residencia en el Reparto Chanis Calle N, No. 4, cédula 6-51-946, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de quinientos sesenta y dos metros cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados (562 Mts. 2 con 19 centímetros 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anselmo Atancio y Manuel S. Rodríguez.

SUR: Santos Saavedra.

ESTE: Leovigildo O. Vda. de Saavedra.

OESTE: Calle "El Progreso", Anselmo Atancio.

Y para que, sirva de formal notificación, aún de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la gaceta oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley

El Alcalde

Julio Chen.

Onilda S. de García

Secretaria

L520018

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 529

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) FÉLIX WENG DELGADO, panameño, mayor de edad, casado, residente en Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-171-245, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Las Haras del Barrio Colón Corregimiento de Este distrito, donde ~~se encuentra~~ distinguido con el número. y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: Predio de Jacinta Montero con 30,00 Mts.

SUR: Calle del Teniente con 30,00 Mts

ESTE: Calle Don Bosco con 20,00 Mts.

OESTE: Predio del Carmen Lay de González con 20,00 Mts.

Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600,00)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez, en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(Fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L616126

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de ALEXANDER MASCOLE, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, VISTOS:

"El que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de ALEXANDER MASCOLE, desde el día 23 de mayo de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera de conformidad a las cláusulas del testamento y sin perjuicio de terceros, EMILY CHANDLER DE VALENTIN, Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene al Licenciado Harry Márquez C., en los términos del poder conferido. Cópiese y Notifíquese

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra)

L 616327

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 528

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) MITZI DIAZ DE LAU, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Calle 11 de Octubre No. 3990 portadora de la cédula de identidad personal número 7-41-910 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Las Haras del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Mohamed Nassouh Kiwan H, con 30,00 mts.

SUR: Predio de Mirian de Díaz con 30,00 mts.

ESTE: Calle Del Chorro con 20,00 metros.

OESTE: predio de Celso Joaquín Omedo con 20,00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos metros cuadrados (800,00) mts. 2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(Fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L616127

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente LUISA ZAMBONI DE MEDRANO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JAIME MEDRANO VALDERRAMA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 15 de junio de 1973 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario

L 616297

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la Señora Luciana o Luisiana Adelina Ferdinand de Saunders, propuesto en este tribunal por su señor esposo sobreviviente Theophilus o Theophilus Hugh Saunders, por medio de apoderado judicial, este tribunal ha dictado el siguiente auto de apertura que dice:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres,

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la Señora Luciana o Luisiana Adelina Ferdinand de Saunders, desde el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero en su condición de cónyuge sobreviviente el señor Theophilus o Theophilus Hugh Saunders, sin perjuicio de terceros y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifíquese

Fdo. Juan S. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morán A., El Srto."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 19 de junio de 1973,

El Juez,

Fdo. Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

Fdo. Guillermo Morán A.

L 616326,

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercera Municipal de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene la solicitud de reposición de acciones de PANAMERICANA DE CONCRETO, S.A., propuesta por MIGUEL GASTON, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL, Panamá veinte de junio de mil novecientos setenta y tres (1973).

Admítase la presente solicitud de reposición de acciones de la COMPANIA PANAMERICANA DE CONCRETO, S. A., propuesta por MIGUEL GASTON.

En consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 964 del Código de Comercio emplázese por Edicto a los interesados para que hagan valer sus derechos en el presente negocio.

Téngase a la firma forense AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO como apoderado del solicitante.

Cópiase y Notifíquese.

(fdo) Yolanda Jurado de Vargas.

El Secretario
(fdo) Anibal Vallarino V."

Para que sirva de notificación a los interesados se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de junio, a las diez de la mañana, por el término de diez (10) días. Copia autenticada del mismo se entrega a los interesados para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

La Juez

Yolanda Jurado de Vargas

El Secretario

Anibal Vallarino V.

L - 616282

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A MARTIN GONZALEZ GOMEZ, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra le ha propuesto el Instituto de Fomento Económico, hoy Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973).

El juez

El Secretario

El Juez (fdo) Rafael Tello Burgos

El Secretario (fdo) Lic. Guillermo Mesquera P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ENRIQUE MORENO SALDAÑA, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra le ha propuesto el Instituto de Fomento Económico, hoy Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Editora Renovación, S.A.

brará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo) RAFAEL TELLO BURGOS

El Secretario,

(fdo) Lic. GUILLERMO MCSQUERAP.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dalila Vannuchi, que se tramita en este Tribunal, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, cinco de julio de mil novecientos setenta y dos. VISTOS:

Se han examinado las constancias que se han acompañado a la pretensión y las mismas son las exigidas por el Código Judicial para acceder a lo demandado, por tanto al estar ajustada a derecho la misma, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: que se encuentra abierto el juicio de sucesión de quien se llamó Dalila Vannuchi, desde el día 17 de julio de 1968; Segundo: Que es heredera sin perjuicio de terceros, su hija Elvira Vannuchi, en su calidad de hija de la causante; Tercero: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que crean tener algún interés en ella, y para tal fin se ordena que se fijen y publiquen los edictos de conformidad con lo que establece el Artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Cópiase, notifíquese y emplácese. El Juez (fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.- (fdo.) Cristóbal Hidalgo, Secretario."

Y para formal notificación fijo el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

(fdo.) Cristóbal Hidalgo,
Secretario.-

L 616368

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor HAROLD CHARLES BLACKMAN, varón, panameño, casado, con residencia en la Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le sigue su esposa ADRIANA MARIA PAGETTE DE BLACKMAN.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy QUINCE (15) de JUNIO de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

(fdo) JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L 645436

(Única Publicación)